



ORDENANZA N° 11281

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Incorporárase a la Ordenanza N° 10.017 “Reglamento General de Tránsito”, el artículo 91º Bis cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma:

“Retención del carné de conducir: Procederá a la retención del carné de conducir:

- a) Durante el término de 30 (treinta) días por conducir en estado de manifiesta alteración psíquica o de intoxicación alcohólica o con indicios vehementes de intoxicación por estupefacientes u otra sustancia que disminuya sus condiciones psicofísicas normales o con impedimentos físicos o nerviosos que dificulten ostensiblemente el manejo y signifiquen peligro concreto para la seguridad de personas o bienes. En un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 65º - Prohibiciones – inciso b).
- b) Durante sesenta (60) días en caso de verificarse la infracción del inciso a) por segunda vez.
- c) Durante ciento ochenta (180) días en caso de verificarse la infracción del inciso a) por tercera vez”.

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará las formas y el procedimiento para la aplicación del presente artículo.

Art. 2º: Incorporárase a la Ordenanza N° 10.017, el artículo 91º Ter, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma:



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11281

“A la sanción prevista en el artículo 91º Bis, se adicionará una multa que deberá ser satisfecha como requisito previo al retiro del carné de conducir. La multa se incrementará el doble en el caso del inciso b); y el triple en el caso del inciso c)”.

Art. 3º: Procédase a conformar el texto ordenado de la Ordenanza N° 10.017.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 18 de mayo de 2.006.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia